República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL AGUAMARINA P.H.
DEMANDADA	KATHERIN ACEVEDO VELASQUEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2017 01089** 00
DECISIÓN	Traslado de Dictamen pericial. Resuelve

Del dictamen presentado se corre traslado a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que pidan su aclaración o complementación (art. 228 del Código General del Proceso).

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el auxiliar de la justicia –perito- **MARCO AURELIO MUÑOZ**: "…*Recibí de la Abogada Diana Velásquez el dinero fijado por el Despacho como gastos provisionales para el proceso 2017 1089. Cómo procedo para que el recibo sea adherido al proceso de la referencia…*", es de anotar que dicha constancia y/o documento debe ser enviada al Despacho a través del correo instruccional del mismo, para ser allegada al expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335ce4dfaba424df2f601ff5332934cad3bfb51543d08a28a00ad30e64017478**
Documento generado en 02/03/2022 12:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica